Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
Demandado	BETEL INGENIEROS S.A.S. NIT. 900.674.636- 0 JOHN JAIRO GARCPIA ARCILA C.C 70.514.516
Radicado	05001-40-03-014-**2022-779** 00
Interlocutorio	2216
Asunto	**Inadmite demanda**

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá adecuar la pretensión primera en relación a los intereses moratorios, dado que los mismos deberán ser aclarados bajo la modalidad que se pretenden cobrar, dado que pretende los intereses moratorios causados a partir del 6 de diciembre de 2020 al 25 de febrero de 2021 liquidados por la suma de $460.68,05 y en la pretensión segunda solicita intereses moratorios a partir del 26 de febrero de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

2. Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento al requisito enlistado. (Art. 89 C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO MÍNIMA, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** con NIT. 890.300.279-4 contra **BETEL**

INGENIEROS S.A.S. con NIT. 900.674.636- 0 y **JOHN JAIRO GARCPIA ARCILA** con C.C 70.514.516.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE,

JULÍAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339223e47cb727fbad4ffaf17822c729b46dc2dd6659f6c02aaf6a113cc26358**
Documento generado en 20/01/2023 11:26:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica